

116

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 044

FECHA: 31 JUL 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 035 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y 049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 Y SE FIJAN LOS HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR**

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Art. 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1.992 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

Que según concepto jurídico emitido por el Ministerio de Educación Nacional la Resolución 066 de 1996 "por la cual se señalan los honorarios de las juntas directivas y consejos de los organismos adscritos al Ministerio de Educación Nacional", fue expedida en uso de las facultades que le confería el art. 21 del Decreto 3130 de 1968 al señor Presidente de la República. La Ley 489 de 1998 en su art. 121, derogó especialmente el Decreto 3130 por tanto la Resolución 066 perdió su sustento jurídico y por ende no esta vigente.

Que el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores, de tal modo que las restricciones excepcionales deben estar previstas en la ley. Es en las normas legales donde se encuentran los límites de la señalada autonomía, a efecto de que las universidades no se constituyan en islas dentro del sistema jurídico.

Que las universidades como entes universitarios autónomos, y en ejercicio de la autonomía universitaria, pueden determinar el monto de los honorarios de los miembros del Consejo Superior de la misma, para lo cual debe fijar unos criterios claros, tomando como parámetro, si así lo considera conveniente, la norma general que para el efecto se aplica a los miembros de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional Decreto 1486 de 1999.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. **044** - - - - FECHA: **31 JUL 2004**

Que por lo anterior se hace necesario derogar los Acuerdos 035 del 26 de septiembre de 2003 y 049 del 23 de diciembre de 2003 y fijar los honorarios de los miembros del Consejo tomando como parámetro la norma general contemplada en el Decreto 1486 del 12 de agosto de 1999.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Derogar en todas sus partes los Acuerdos 035 del 26 de septiembre de 2003, y 049 del 23 de diciembre de 2003 emanado del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2º.- Fijese los honorarios para los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, en doce (12) salarios mínimos diarios legales vigentes por un día de sesión, exceptuando los miembros que ostenten algún cargo público. *030 00*

PARAGRAFO PRIMERO: Por las reuniones de Consejo Superior no presenciales, se pagará la mitad de los honorarios establecidos.

ARTICULO 3º.- De conformidad con el literal f) del artículo 19 de la Ley 4ª. De 1992, los funcionarios públicos no podrán recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

ARTICULO 4º.- El representante legal de la Universidad Popular del Cesar, podrá autorizar el pago de los gastos de desplazamiento, entendidos éstos como el valor del transporte por cualquier medio idóneo, de alojamiento y alimentación en que incurran los miembros del Consejo Superior, cuyos lugares habituales de trabajo estén fuera del domicilio principal de la entidad.

ARTICULO 5º.- El Secretario del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, mensualmente pasará al Vicerrector Administrativo de la Institución, la relación de sesiones a que asistió cada miembro, a fin de que por la pagaduría de la Institución se cancelen los honorarios señalados en el presente acuerdo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NO. **044**

FECHA: **31 JUL 2004**

ARTICULO 6º.- Facultar al rector de la Universidad Popular del Cesar, para que realice las adiciones o traslados presupuéstales que se requiere para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTICULO 7º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los, **31 JUL 2004**


EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS
Presidente Asignado


SUSANA M. GÓMEZ MATTOS
Secretaria